



HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. NIVEL I
ORTEGA TOLIMA
NIT: 890.700.967-1

**JUSTIFICACIÓN No 03 PARA PRORROGA AL
CONTRATO N° 112 DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2022**

1. OBJETO

EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de Nivel Uno del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1203, Acuerdos de la Junta Directiva, Y Decreto Reglamentario 1876 de 1994. Adelantará la prórroga No. 03 al contrato No. **112 DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2022** cuyo objeto es **CONTRATO DE ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB (TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO) 4x4 QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y SITUACIONES DE URGENCIAS EN SALUD PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA TOLIMA E.S.E.** descrita a continuación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que actualmente el Hospital a través de la Administración ha intensificado sus esfuerzos encaminando sus actividades a mejorar el servicio prestado a la comunidad, con el propósito que lo mismo se vea reflejado en la salud de la población y sobre todo a una mejor calidad de vida.

En este orden de ideas para el logro de los objetivos de la ESE San José de Ortega están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios, por ello, una vez celebrado un convenio con el Departamento del Tolima, para la **contrato de adquisicion de una ambulancia tipo tab (transporte asistencial basico) 4x4 que cumpla con los requerimientos en la normatividad vigente para la prestacion de servicios de salud y situaciones de urgencias en salud para el hospital San Jose De Ortega Tolima E.S.E.** con el propósito de prestar un servicio de salud integral se celebró el contrato derivado con el fin de materializar el objeto del convenio y teniendo en consideración la necesidad de prestar los

CALLE 6 No. 3-25 - TEL 2258120, CELULAR 3202270354. ORTEGA TOLIMA
EMAIL contactenos@hospitalsanjoseortega.gov.co



HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. NIVEL I
ORTEGA TOLIMA
NIT: 890.700.967-1

servicios de consulta externa en la cabecera municipal, consulta externa extramural, servicio de urgencias, hospitalización y partos.

Que el contratista, ha solicitado en escrito presentado la adición en el plazo del contrato hasta el 05 de mayo de 2023, como consecuencia, que actualmente el concesionario FORD en trámites de nacionalización del chasis en el país y por este aspecto se le ha impedido iniciar las acciones de adecuación como ambulancia, lo que es óbice para la entrega de la ambulancia y el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo expuesto anteriormente, y una vez analizadas las circunstancias que se presentan y que son ajenas a la actividad del contratista, se considera oportuno adicionar en el tiempo o plazo del contrato, en virtud de los argumentos expuestos por el contratista, en pro de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios a los usuarios del Hospital, de manera efectiva y en pro de garantizar el derecho a la salud y que se cumpla el objeto del contrato.

3. PRESUPUESTO Y TIEMPO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución establecido para el presente contrato se determinó hasta el 05 de abril del año 2023, que en razón a las consideraciones expuestas se estima oportuno prorrogar el mismo en treinta (30) días calendarios, para lo cual se entenderá que el mismo se amplía hasta el 05 de mayo de 2023, para la ejecución del contrato y como plazo del contrato se fija hasta el 16 de mayo de 2023.

No existe necesidad de ampliar el presupuesto para el efecto.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El fundamento Jurídico que soporta la presente ACTA DE PRÓRROGA, se encuentra sustentado en los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, los cuales expresan:

“Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo (...)



HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. NIVEL I
ORTEGA TOLIMA
NIT: 890.700.967-1

“Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Dado en Ortega a los, treinta y uno (31) días del mes de marzo de 2023.

ANGELA MILENA RAMIREZ PRECIADO
Profesional Universitaria



HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. NIVEL I
ORTEGA TOLIMA
NIT: 890.700.967-1

ACTA DE PRORROGA N° 03 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA NIVEL I EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y OSMEC AMBULANCIAS.

NUMERO.	112
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	08 DE DICIEMBRE DE 2022
CONTRATANTE.	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ.
NIT.	890700967-1.
CONTRATISTA.	OSMEC AMBULANCIAS
CEDULA DE CIUDADANÍA / NIT.	NIT 79844453-2
LUGAR EJECUCIÓN	ORTEGA
FECHA DE INICIO.	09 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN.	11 DE FEBRERO DE 2023
VALOR.	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$235.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
PLAZO ADICIONAL 001	DIECISIETE (17) DIAS
PLAZO ADICIONAL 002	TREINTA Y CINCO (35) DIAS
PLAZO ADICIONAL 003	TREINTA (30) DIAS
PLAZO FINAL	CIENTO VEINTISIETE (127) DIAS
PLAZO DE ENTREGA OBJETO CONTRACTUAL	05 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACION	DIECISESIS (16) DE MAYO DE 2003.

Entre los suscritos a saber, **RAUL GERMAN RIOS GARCIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, de Nivel Uno del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1.993, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL**, por una parte y por la otra **OSMEC AMBULANCIAS S.A.S / NIT. 79844453-2** representada legalmente por OSCAR ARMANDO MENDEZ CARRILLO , identificado con la cedula No. 79844453 de Bogotá D.C; con domicilio contractual en la CR 78 C 72ª 29 BRR BOSA CARLOS ALBAN Bogotá D.C, , quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente PRORROGA al contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el Hospital San José ESE Ortega y **OSMEC AMBULANCIAS S.A.S** de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES**, 1) Que entre el **HOSPITAL SAN JOSE ESE ORTEGA - TOLIMA** y **OSMEC AMBULANCIAS S.A.S / NIT. 79844453-2** representada legalmente por OSCAR ARMANDO MENDEZ CARRILLO , identificado con la cedula No. 79844453 de

CALLE 6 No. 3-25 - TEL 2258120, CELULAR 3202270354. ORTEGA TOLIMA
EMAIL contactenos@hospitalsanjoseortega.gov.co



HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. NIVEL I
ORTEGA TOLIMA
NIT: 890.700.967-1

Bogotá D.C; con domicilio contractual en la CR 78 C 72ª 29 BRR BOSA CARLOS ALBAN Bogotá D.C , se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 112 del 08 DE DICIEMBRE DE 2022. 2) Que el objeto del citado contrato es el siguiente: **"CONTRATO DE ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA TIPO TAB (TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO) 4x4 QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y SITUACIONES DE URGENCIAS EN SALUD PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA TOLIMA E.S.E". SEGUNDA.-** 3) Que el valor para la ejecución de las obligaciones se estableció en **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$235.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.** 4) Que conforme a la información citada la consideración cuarta, el contrato se encuentra vigente y en ejecución a la fecha. 5) El fundamento Jurídico que soporta la presente ACTA DE PRORROGA, se encuentra sustentado en los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1203, los cuales expresan: "Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo (...); "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan llevar a cabo la presente. 6) Que el tiempo de ejecución del contrato fue insuficiente por encontrarse el chasis en nacionalización ante las autoridades competentes. Por tanto, las partes **ACUERDAN PRORROGAR** al Contrato de Prestación de Servicios Número 112 del 08 de diciembre de 2022 por un término de treinta (30) días más, encontrándose vigente al momento de la presente prórroga, el cual queda consignado en las siguientes cláusulas: Por tanto, las partes: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** En cuanto al Plazo de Ejecución, se prorrogará el plazo de ejecución del contrato No.112 de 2022, para lo cual el término de ejecución del presente contrato será desde el Acta de inicio hasta el 05 de mayo de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será hasta el dieciséis (16) de mayo de 2023. **CLAUSULA TERCERA.** El contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas o garantías otorgadas, en el caso que sea necesario. **CLAUSULA CUARTA.** Las demás Cláusulas del contrato de Prestación de

CALLE 6 No. 3-25 - TEL 2258120, CELULAR 3202270354. ORTEGA TOLIMA
EMAIL contactenos@hospitalsanjoseortega.gov.co



HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. NIVEL I
ORTEGA TOLIMA
NIT: 890.700.967-1

Servicios No.112 del 08/12/22, no han sufrido modificaciones por lo que continúan vigentes en todos los puntos. **CLAUSULA QUINTA.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes; Para constancia se firma en el Municipio de Ortega a treinta y uno (31) días del mes de marzo de 2023.

CONTRATANTE

RAUL GERMAN RIOS GARCIA
Gerente

CONTRATISTA

OSMEC AMBULANCIAS S.A.S
NIT. 79844453-2

SUPERVISORES ENTERADOS,

ARACELY VILLANUEVA DUCUARA
ALMACEN

OSCAR ANDRES MONROY AREVALO
Biomédico

ANGELA MILENA RAMIREZ PRECIADO
Profesional Universitaria

Reviso, Carlos Arturo Vásquez Sánchez
Asesor Jurídico